



AYUNTAMIENTO
DE AÑORA
(CORDOBA)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 13 DE MARZO DE 2.007.

En Añora, siendo las trece horas y seis minutos del día 13 de marzo de 2.007, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, se reúnen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Bartolomé Madrid Olmo, los/as Sres./as Concejales/as siguientes: D. Rafael José Bejarano García, Dña. María Concepción Benítez López, Dña. María Isabel Bejarano Muñoz de la Peña, D. Hilario Gil Madrid, Dña. María Teresa Madrid Madrid y D. Antonio López Caballero y D. Juan Jesús García Redondo. No asisten D. José Caballero Sánchez, y actúa como Secretario D. Juan Luis Pastilla Gómez.

Tras comprobarse la asistencia requerida para la válida constitución del Pleno, en primera convocatoria, es abierta la sesión por el Sr. Presidente, procediéndose a continuación a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

1. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

En primer lugar el Sr. Presidente pregunta si se quiere formular alguna observación sobre los borradores remitidos junto a la convocatoria.

En este momento interviene Dña. María Teresa Madrid y recuerda de nuevo que la aprobación y entrega de las actas del pleno se hace con mucho retraso.

Acto seguido el Sr. Alcalde tras indicar que el Sr. Secretario ya ha explicado suficientemente este tema, somete las actas a votación adoptándose los siguientes acuerdos:

Primero. Por seis votos a favor del Grupo Popular y dos abstenciones del Grupo Socialista se aprueba el Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 29 de noviembre de 2.006.

Segundo. Por unanimidad se aprueba el Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 19 de diciembre de 2.006.



AYUNTAMIENTO
DE AÑORA
(CORDOBA)

Tercero. Por seis votos a favor del Grupo Popular y dos abstenciones del Grupo Socialista se aprueba el Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de enero de 2.007.

2. APROBACIÓN DEL CONVENIO Y CRITERIOS PARA EL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN AUTONÓMICA 2007.

Tomando la palabra el Sr. Alcalde da cuenta que en la Comisión Informativa mantenida se explicó la propuesta de su Grupo y se aceptó una primera propuesta de los Sres. Ediles Socialistas, incrementando en cinco puntos porcentuales al factor socioeconómico, dejándolo en 25 %.

Acto seguido interviene D. Antonio López y manifiesta que en la Comisión Informativa General celebrada no hubo manera de hacer propuestas, ni de llegar a un acuerdo.

Seguidamente retoma la palabra D. Bartolomé Madrid y tras opinar que sí se les dejó hacer propuestas, explica todos los criterios que contiene la propuesta del Grupo Popular.

En este momento la Sra. Portavoz Socialista indica que las obras de estabilidad y estanqueidad deben tener prioridad sobre el resto de obras, y que debe tenerse en cuenta que para obras de adecuación de baños existen otras ayudas. También opina que los criterios económicos deben pesar más en la puntuación, ya que estas ayudas deben ser para las personas con menos recursos, debiendo comprobar el Ayuntamiento la veracidad de los datos aportados por los solicitantes. Por último y tras ver positivo el cinco por ciento incluido para la introducción de energías renovables, anuncia que si se aceptan estas modificaciones su Grupo votaría a favor.

D. Bartolomé Madrid acepta incluir una nueva categoría en los criterios relacionados con la obra para primar las obras de estabilidad y estanqueidad, no obstante se muestra en desacuerdo con la propuesta de incrementar los criterios socioeconómicos debido a que el 20 % propuesto es el que recogen los criterios orientativos que les remitió la Junta de Andalucía. Al mismo tiempo señala que los criterios de haber obtenido otras ayudas se ha mejorado considerablemente al haberse graduado y se ha puntuado la instalación de energías renovables.



AYUNTAMIENTO
DE AÑORA
(CORDOBA)

Concluido el debate se somete a votación la propuesta acordándose por seis votos a favor del Grupo Popular y dos abstenciones del Grupo Socialista:

Primero. Aprobar los siguientes criterios para la baremación y valoración de las solicitudes que se presenten dentro del Programa de Rehabilitación Autonómica de Viviendas para el año 2007:

- Criterios relacionados con la finalidad de la obra hasta un 40% de la puntuación máxima total:
 - i. Obras cuya finalidad incluya una o varias de las correspondientes a las letras a, b: 40 %.
 - ii. Obras cuya finalidad incluya una o varias de las correspondientes a las letras d, f, i (cuando la distribución interior afecte a creación o mejora de cocina y cuarto de baño): 30 %.
 - iii. Obras cuya finalidad incluya una o varias de las correspondientes a las letras c, e, i (el resto de distribuciones interiores siempre y cuando suponga una mejora de la habitabilidad): 20 %.
 - iv. Resto de obras: 10 %
- Criterios socioeconómicos hasta un 25 % de la puntuación total máxima:
 - i. Cuando los destinatarios de la actuación obtengan ingresos de hasta 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Edificios Múltiples, calculados de acuerdo a lo previsto en el artículo 4 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio: 20%.
 - ii. Entre 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Edificios Múltiples, y 3 veces: 5%.
 - iii. Cuando los destinatarios de la actuación estén incluidos en alguno de los siguientes supuestos de los contemplados en art. 3.1 del Texto Integrado antes citado: jóvenes, mayores, familias numerosas, familias monoparentales, víctimas de violencia de género, familias con algún miembro afectado de discapacidad, víctimas de terrorismo y familias con especiales problemas sociales: 5 %.
- Criterios relacionados con no haber obtenido ayudas del Programa de Rehabilitación Autonómica, hasta un 25 % de la puntuación máxima total:
 - i. No haber sido nunca beneficiario de este Programa: 25 %



AYUNTAMIENTO
DE AÑORA
(CORDOBA)

- ii. No haber sido beneficiario en los últimos tres años: 5 %
- iii. No haber sido beneficiario en los últimos cinco años: 10 %
- iv. No haber sido beneficiario en los últimos diez años: 15 %
- Criterios relacionados con las características de las viviendas hasta un 10 % de la puntuación máxima total:
 - i. Actuaciones en viviendas que cuenten con algún grado de protección: 5 %.
 - ii. Actuaciones en viviendas que incorporen energías renovables: 5 %.

Segundo. Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Ayuntamiento de Añora para la gestión y distribución de las ayudas de la programación 2007 del programa de rehabilitación autonómica, cuyo texto figura en el Anexo I y autorizar al Sr. Alcalde para su firma.

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AÑORA PARA LA GESTION Y DISTRIBUCIÓN DE LAS AYUDAS DE LA PROGRAMACIÓN 2007 DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN AUTONOMICA.

En Córdoba a, de de 2007.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco García Delgado, Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en Córdoba. De otra, el/la Excmo/a. Sr/a. D/D^a. Bartolomé Madrid Olmo, Alcalde/sa Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de Añora.

INTERVIENEN

El Ilmo. Sr. D. Francisco García Delgado, en nombre y representación de la Consejería y Transportes de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previstos en el artículo 61.4 de la Orden de 10 de marzo de 2006, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007.

De otra, el/la Excmo/a. Sr/a. D/D^a. Bartolomé Madrid Olmo, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Añora, autorizado para este acto en virtud del Acuerdo de Pleno de fecha 13 de marzo de 2007.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimidad suficiente para otorgar el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN



AYUNTAMIENTO
DE AÑORA
(CORDOBA)

PRIMERO.- *Que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en la Ordenación del Territorio y del Litoral, Urbanismo y Vivienda, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 8 del artículo 13 de la Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre de Estatuto de Autonomía para Andalucía.*

En este sentido, la Junta de Andalucía es la Institución que asume en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía las competencias en materia de política de vivienda, de acuerdo con el Real Decreto 3.4881/1983, de 28 de diciembre, que son ejercidas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

SEGUNDO.- *Las competencias municipales en materia de urbanismo y vivienda vienen recogidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local cuyo apartado d) establece como competencias municipales las relativas entre otras a la ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, promoción y gestión de viviendas.*

TERCERO.- *El Decreto 149/2003, de 10 de junio, aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007 y regula las actuaciones contempladas en el mismo. El desarrollo y los procedimientos aplicables a las actuaciones del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007 están recogidos en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 10 de marzo de 2006.*

CUARTO.- *Por resolución del Director General de Arquitectura y Vivienda de fecha 29 de enero de 2007 se declaró Municipio de Rehabilitación Autonómica para el año 2007 en la provincia de Córdoba el municipio de Añora.*

QUINTO.- *El artículo 61.4 de la Orden de 10 de marzo de 2006, establece que tras la declaración de Municipio de Rehabilitación Autonómica, la Consejería de obras Públicas y Transportes, a través de la persona titular de la Delegación Provincial correspondiente suscribirá Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento, donde se regularán las condiciones y obligaciones del mismo como entidad colaboradora en la gestión del programa y distribución de ayudas a los beneficiarios.*

SEXTO.- *El artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece el contenido mínimo del convenio de colaboración.*

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, suscriben el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- *El objeto de este Convenio es la regulación de las condiciones y obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de Añora como entidad colaboradora en la entrega, distribución y gestión de las subvenciones que otorgue la Consejería de Obras y Transportes en dicho municipio con cargo a la programación 2007 del Programa de Rehabilitación Autonómica recogido en el Capítulo III del Título I del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, y se regulan las actuaciones contempladas en el mismo.*



AYUNTAMIENTO
DE AÑORA
(CORDOBA)

SEGUNDA.- El presente Convenio surtirá efecto desde el día de su firma, hasta transcurridos 4 años, pudiéndose prorrogar por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del mismo, sin que la duración total pueda exceder de seis años.

TERCERA.- El Ayuntamiento, como entidad colaboradora, asume las siguientes obligaciones:

1.- Apertura en un plazo de 30 días a contar desde la notificación de la Resolución de Declaración de Municipio de Rehabilitación Autonómica, del plazo de presentación de solicitudes de Calificación de Rehabilitación Autonómica.

2.- Publicación, junto a la apertura del plazo de presentación de solicitudes anteriormente referido, de los criterios de baremación y valoración de las solicitudes, necesarios para la elaboración de la relación preferencial de solicitudes admitidas y excluidas.

3.- Aprobación, con carácter inicial, mediante Acuerdo del Pleno, de la relación preferencial de solicitudes admitidas y excluidas, así como su exposición en el tablón de anuncios durante, al menos, 15 días naturales, a efectos de reclamación. La relación preferencial publicada deberá incluir la baremación aplicada y la valoración obtenida por cada solicitud.

4.- Resolver las reclamaciones presentadas en el periodo de exposición pública.

5.- Aprobar mediante Acuerdo del Pleno, las solicitudes de Calificación de Rehabilitación Autonómica.

6.- Remitir en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la conclusión del plazo para la presentación de las solicitudes, a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, la documentación siguiente:

a) Certificación del Secretario de la corporación municipal en la que se haga constar:

1.- Relación preferencial de solicitudes aprobadas por Pleno, con indicación de aquellas cuyos solicitantes sean titulares de la Tarjeta Andalucía-Junta Sesentaycinco, modalidad oro;

2.- Que las personas solicitantes y las viviendas incluidos en la relación preferencial cumplen las condiciones y los requisitos establecidos en el artículo 66 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio;

3.- Que las solicitudes incluidas en la relación preferencial aprobada por el Pleno, junto con la documentación requerida, han tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento en el plazo establecido en la resolución por la que el municipio ha sido declarado de Rehabilitación Autonómica;

4.- Que la relación preferencial, en la que se incluye la baremación y valoración de las solicitudes, han sido objeto de exposición pública, con indicación de las fechas de inicio y finalización del periodo de dicha exposición;

5.- Que los edificios y viviendas sobre los que se actúa no están calificados urbanísticamente como fuera de ordenación a efectos de la concesión de la licencia municipal de obras;



AYUNTAMIENTO
DE AÑORA
(CORDOBA)

- b) *Modelos de solicitudes de Calificación de Rehabilitación aprobadas por el Pleno, debidamente cumplimentadas.*
- c) *Documentos que acrediten la identidad de las personas solicitantes y, en su caso, la representación que ostente.*
- d) *Referencia Catastral de la viviendas a rehabilitar.*
- e) *Acta del acuerdo de las comunidades de propietarios, en su caso.*

CURATA.- *Con posterioridad a la emisión por parte de la Delegación Provincial de la Calificación de Rehabilitación Autonómica, previa asignación por la misma de actuaciones al municipio y la aprobación de los correspondientes proyectos técnicos, el Ayuntamiento, como entidad colaboradora, recibirá el importe de las subvenciones correspondientes a su municipio de acuerdo al siguiente fraccionamiento:*

- a) *El pago del 50 por ciento de dicho importe se tramitará en el momento de la concesión de las subvenciones, siendo su destino abonar las certificaciones de obras ya ejecutadas.*
- b) *Un 30 por ciento del importe de la subvención a la presentación de las certificaciones de las obras ejecutadas que agoten el primer pago y el certificado municipal de haber abonado su importe a los beneficiarios.*
- c) *Justificado el abono anterior, mediante la presentación de las correspondientes certificaciones de ejecución obra y el certificado municipal de haber abonado su importe a los beneficiarios, el 20 por ciento restante se abonará en sucesivos libramientos, a la presentación de las certificaciones de ejecución de obra.*

El plazo máximo para justificar los pagos establecidos en las letras a) y b) de esta estipulación será de 9 meses. A contar desde el abono efectivo de cada uno de ellos. Liquidado el expediente de gasto, y en el plazo de 6 meses desde el abono efectivo del importe establecido de la letra c) de esta estipulación, el Ayuntamiento presentará ante la Delegación Provincial, certificado municipal de haber abonado la totalidad de las subvenciones a los beneficiarios.

QUINTA.- *El Ayuntamiento se compromete a abonar a las personas beneficiarias, el importe de las subvenciones recibidas como entidad colaboradora. Dicho abono se realizará en dos plazos:*

- a) *El primero, por cuantía del 50 por ciento, cuando se certifique la ejecución del 50 por ciento de las obras.*
- b) *El segundo, por la cuantía restante, contra la presentación de la certificación final de obra.*

SEXTA.- *El Ayuntamiento se compromete a comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de las mismas.*

SÉPTIMA.- *El Ayuntamiento se compromete a justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, a entregar la*



AYUNTAMIENTO
DE AÑORA
(CORDOBA)

justificación presentada por los beneficiarios. Asimismo, se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto de la gestión de dichos fondos, pueda efectuar la entidad concedente, a las de control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía.

OCTAVA.- *El Ayuntamiento se compromete a colaborar en la restitución de las subvenciones otorgadas en los supuestos que se concurra causa de reintegro, o reintegrar los fondos cuando la misma entidad colaboradora haya incurrido en alguna de las causas previstas en el artículo 15 de la Orden de 10 de marzo de 2006.*

NOVENA.- *El presente Convenio se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo, sin perjuicio de la aplicación del artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Son causas de resolución:

- *El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo, sin motivo justificado.*
- *El mutuo acuerdo de las partes.*
- *En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.*

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.

*Delegado Provincial de la Consejería
de Obras Públicas y Transportes
de la Junta de Andalucía, en Córdoba*

*Alcalde Presidente del
Excmo. Ayuntamiento de Añora*

3. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS PARA SU ADECUACIÓN A LA LOUA.

El Sr. Alcalde justifica el dictamen indicando que se ha redactado un documento para la adaptación de nuestras Normas Subsidiarias a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, que esta actuación está dentro de un Programa de adaptación del planeamiento promovido por la Diputación Provincial. Al mismo tiempo señala que el documento presenta algunos errores menores que podrán ser subsanados en la aprobación provisional.

A continuación toma la palabra Dña. María Teresa Madrid diciendo que su Grupo entiende que el planeamiento sustancialmente no varía, pero que las Normas Subsidiarias de Añora se comenzaron a redactar en 1.993 y los Concejales Socialistas no han estado de acuerdo con muchas cosas recogidas, como por ejemplo que se mantenga la inclusión del suelo industrial de la Ctra.



AYUNTAMIENTO
DE AÑORA
(CORDOBA)

A420 que no ha sido desarrollado. Al mismo tiempo da cuenta de algunos de los postulados de la LOUA, como por ejemplo los que hace sobre la vivienda protegida y entiende que el Ayuntamiento no ha propiciado alcanzar esos objetivos. También propone ampliar las zonas consideradas mosaico serrano para su protección y a fin de limitar las actuaciones en dichas zonas. Continuando en el uso de la palabra propone que se reduzca la línea de casco urbano, debido a que se incluyeron innecesariamente algunas unidades de ejecución.

Acto seguido y preguntado por el Sr. Alcalde D. Juan Luis Pastilla informa que no es posible volver a recalificar el suelo industrial a que se refería la Sra. Portavoz Socialista, que la Ley establece que en el caso de incumplimiento de los propietarios que se deberá modificar el sistema de actuación.

En este momento D. Bartolomé Madrid le pide a Dña. María Teresa Madrid que se ciña al orden del día que es adaptación de las Normas a la LOUA y que no haga un repaso del urbanismo en Añora.

La Sra. Portavoz Socialista justifica la procedencia de su intervención y solicita un segundo turno de intervención, siendo este denegado por el Sr. Alcalde.

A continuación el Sr. Presidente somete a votación el dictamen aprobado por la Comisión Informativa General celebrada el día 12 de marzo de 2.007 y se adopta, por seis votos a favor del Grupo Popular y dos abstenciones del Grupo Socialista, el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente el Plan General de Ordenación Urbanística de AÑORA (Córdoba) –Adaptación del Planeamiento vigente a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía-, redactado por el Equipo formado por D. Guillermo Adame Reyes, D. Rafael Alcántara Pedrajas, D^a. Mercedes Cabañas Martínez, D. José Ramón Cabrera Caracuel, D^a. Mirían Mengual Campanero y D. Pablo Valverde Navarro, así como del Estudio de Impacto Ambiental que le acompaña, redactado por D. Juan de Dios Saraza Jimena, en el marco del Convenio suscrito entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, con fecha 17 de diciembre de 2004, para el desarrollo de un Programa de Asistencia Técnica a los Municipios en materia de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística.



AYUNTAMIENTO
DE AÑORA
(CORDOBA)

Segundo. Someter ambos documentos a información pública –Plan General de Ordenación Urbanística y Estudio de Impacto Ambiental-, mediante la inserción del correspondiente anuncio en Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el antes referido Boletín, notificando así mismo tal acuerdo a los Municipios colindantes.

Tercero. Requerir los informes y pronunciamientos de entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados.

Cuarto. Remitir el expediente completo y el resultado de la exposición pública a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente con requerimiento de formulación de la Declaración Previa de Impacto Ambiental.

4. APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL EN EL REGISTRO DE BIBLIOTECAS DE USO PÚBLICO.

Tras explicar el Sr. Alcalde que desconocen el motivo por el cual no está actualmente nuestra Biblioteca inscrita en el Registro, y pedir la Sra. Portavoz Socialista que se aclare dicho extremo, se somete a votación el dictamen aprobado por la Comisión Informativa celebrada el día 12 de marzo de 2.007, adoptándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

Solicitar la inscripción de la Biblioteca Municipal de Añora, ubicada en el edificio “Casa de la Cultura” sita en la calle Cerrillo nº 16, en el Registro de Bibliotecas de Andalucía al amparo de lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía.

Finalizado el examen de los asuntos previstos en el orden del día, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las trece horas y treinta y cinco minutos del día al principio indicado, de todo lo cual como Secretario certifico.

El Alcalde

El Secretario